CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I

23/2019 PALMERO, GUSTAVO FERNANDO c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, de de 2019.- AP

AUTOS Y VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto y fundado a fs. 223/224 ‘por bajos’, replicado a fs. 231/234, contra los honorarios establecidos en la sentencia dictada a 219/220 punto 2); Y,

CONSIDERANDO:

I. En relación con los agravios vertidos por los letrados beneficiarios de la regulación de honorarios practicada, cabe señalar que, en los presentes actuados, a los efectos de regular los emolumentos por la tarea profesional cumplida, sólo corresponde computar una única etapa procesal, toda vez que abierta la causa a prueba a fs. 203, a fs. 204 la actora solicitó la clausura del período probatorio –por considerar innecesaria la producción de la prueba informativa ofrecida en el escrito de inicio– y a fs. 210 se declaró cerrado el período probatorio llamándose a autos para dictar sentencia a fs. 216

Las etapas procesales cumplidas, son un aspecto fundamental para determinar la retribución que corresponde a los letrados intervinientes por las tareas efectuadas, toda vez que, salvo norma en contrario, no corresponde retribuir trabajos no realizados (arts. 37 y 38 del arancel de abogados y procuradores).

II. En función de la naturaleza del proceso, su monto, para el que cabe estar a la suma que en concepto de impuesto y accesorios fue objeto de cuestionamiento en los presentes actuados (confr. resolución de fs. 7/25), la única etapa procesal cumplida, el mérito, la calidad y la extensión de la labor desarrollada a la luz del resultado obtenido, corresponde ELEVAR los honorarios a las sumas de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ($ 152.200) a favor del Dr Héctor G. Sánchez y PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS

Fecha de firma: 19/03/2019
Alta en sistema: 20/03/2019
Firmado por: DRA. DO PICO - DRA. HEILAND - DR. FACIO - , JUECES DE CÁMARA - - H. GERDING SECRETARIO

#33060929#226974728#20190215133202805

($ 45.700) a favor del Dr Jorge J. Saurí por la tarea cumplida en ejercicio de la dirección legal y la representación procesal de la parte actora en la instancia anterior (art. 6, 7, 9, 19, 37, 38 y demás c.c. del arancel de abogados y procuradores).

Regístrese y devuélvase para ser notificado en el tribunal de origen.

Fecha de firma: 19/03/2019
Alta en sistema: 20/03/2019
Firmado por: DRA. DO PICO - DRA. HEILAND - DR. FACIO - , JUECES DE CÁMARA - - H. GERDING SECRETARIO

#33060929#226974728#20190215133202805